

Ayuntamiento de Massanassa

Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre extracto de la resolución de Alcaldía, de 23 de noviembre de 2022, por la que se convocan las ayudas de fomento a la natalidad "Cheque Bebé". BDNS Identificador 660537.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660537>)

Primero. Requisitos de los beneficiarios:

Los progenitores de los/las menores nacidos o adoptados que cumplan:

1.- Que no hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de nacimiento o adopción. En el caso de menor adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 10 años.

2.- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el municipio de Massanassa, y al menos uno de los progenitores, debe tener una antigüedad en el padrón de 12 meses.

3.- Tener nacionalidad española o residencia legal en España.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los/las progenitores/as privados de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. En el supuesto de no convivencia de los progenitores, la persona beneficiaria será el progenitor que tenga la custodia. En caso de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Ayuda a las familias por nacimiento o adopción legal de menores de hasta 10 años, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de València de fecha 21 de Enero de 2021

Cuarto. Cuantía.

La aprobación se realiza con carácter anticipado, siendo el importe total máximo de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23201-480 AYUDAS FOMENTO A LA NATALIDAD del presupuesto para el ejercicio 2.023, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las mismas.

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, contemplándose 4 procedimientos de resolución sucesivos y con el siguiente desglose de créditos asignados y duración máxima del procedimiento:

Primer periodo, resolverá las solicitudes presentadas en el Cuarto trimestre 2022, siendo el crédito asignado de 12.000 Euros y su plazo máximo hasta el 31 de marzo 2.023

Segundo periodo, resolverá las solicitudes presentadas en el primer trimestre 2023, siendo el crédito asignado de 8.000 Euros y su plazo máximo hasta el 30 de junio de 2.023

Tercer periodo, resolverá las solicitudes presentadas en el segundo trimestre 2023, siendo el crédito asignado de 6.000 Euros y su plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2.023

Cuarto periodo, resolverá las solicitudes presentadas en el tercer trimestre 2023, siendo el crédito asignado de 4.000 Euros y su plazo máximo hasta 15 de diciembre de 2.023.

La resolución de concesión recaerá dentro del plazo máximo de duración establecido.

Cuando en un periodo no se hayan resuelto solicitudes o la resolución recaída no agote el importe máximo establecido, y salvo que se establezca expresamente lo contrario, se entenderá automáticamente trasladada la cantidad no aplicada, a la posterior resolución que recaiga, siempre dentro de la cuantía máxima asignada a la convocatoria.

La cuantía individual de la ayuda será de 400 € por menor. Cuando a la fecha de presentación de solicitudes, ambos progenitores se

encuentren en situación de desempleo sin percibir ningún tipo de prestación ni subsidio, ascenderá a 700€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, comprenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2.023. No obstante, se entenderán incluidas en esta convocatoria las solicitudes presentadas durante el último trimestre de 2.022.

La presentación de la solicitud deberá efectuarse en todo caso en el plazo de 6 meses desde la fecha del nacimiento y/o adopción del/la menor

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Sexto. Otras consideraciones.

Esta ayuda cubre los gastos relacionados con alimentación; higiene personal; salud y cuidados personales; vestimenta, accesorios y complementos; y servicios y productos lúdicos, educativos, culturales y deportivos, u otras necesidades familiares.

La ayuda consistirá en la entrega de una tarjeta para realizar compras en los comercios adheridos al programa hasta agotar el importe consignado, y tendrá una duración máxima de 1 año contado a partir de la fecha de la emisión.

Las solicitudes presentadas en el último trimestre del ejercicio 2.022 se entenderán incluidas en la convocatoria que de esta ayuda se realice para el año siguiente.

Massanassa, 23 de noviembre de 2022.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

2022/14004